

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2136/20

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del informe de Secretaría y en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que faculta a las Administraciones Públicas a revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, con los límites del artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

RESUELVO

PRIMERO. Que se prosiga el procedimiento administrativo para revocar el acto administrativo de la subida de las tarifas del agua, relativa al 2,9 % incluido en la misma para abonar el agua de la piscina municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 15/06/2020. Por otro lado, dejar claro que la subida del 2,1 % referida a la fórmula aprobada por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, continuará vigente a todos los efectos.

SEGUNDO. Dar audiencia a los interesados para que puedan hacer las alegaciones que consideren oportunas; así como disponer su publicación en el Boletín Oficial Provincial, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios para su general conocimiento.

TERCERO. El plazo para formular alegaciones será de 15 días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial Provincial, teniendo en cuenta que, de no producirse alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada la revocación del acto administrativo de referencia.

La Adrada, 27 de octubre de 2020.

El Alcalde-Presidente, *Roberto Aparicio Cuéllar*.